

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución número 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta número 083 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones número 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución número 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES-**, que en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **MAURICIO JAVIER ORTIZ BALLESTAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.626.284, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número 165 de 2018, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 11 de enero de 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número 165, cuyo objeto es *"Prestar servicios personales de apoyo en la digitación, diagramación, edición y armado del material de evaluación de los exámenes de Estado y, pruebas electrónicas que aplique el ICFES"*, con un plazo de ejecución inicial hasta el 30 de junio de 2018. **2)** Que el valor del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número 165 de 2018 es de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.813.000)**, incluido el IVA. **3)** Que la supervisión del contrato en mención, solicitó adicionar el mismo en la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.813.000)**, IVA Incluido, y prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2018, argumentando lo siguiente: *"...Entre las funciones asignadas por el Decreto 5014 de 2009, le corresponde a la Subdirección de Producción de Instrumentos "Ejecutar y controlar el plan de construcción y diagramación de los ítems y su validación, atendiendo a las especificaciones técnicas definidas en el diseño de los instrumentos de evaluación", para lo cual, la Subdirección requiere contar con un equipo de profesionales que apoyen el cumplimiento de los procedimientos establecidos, con el fin de garantizar la calidad técnica de los instrumentos de evaluación, a través de actividades propias de diagramación, edición y armado de las pruebas o instrumentos de evaluación determinados por el ICFES. Por lo cual, en mi calidad de supervisor del contrato, requiero prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 165 de 2018 – MAURICIO JAVIER ORTIZ BALLESTAS hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir del vencimiento del plazo pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. Por lo anterior, de igual manera, se solicita adicionar a dicho contrato la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$ 21.813.000), incluido IVA. El valor en mención será cancelado de la siguiente manera: Seis (6) pagos mensuales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.635.500) incluido IVA, a partir del mes de julio y hasta 31 de diciembre del 2018 previa presentación y aprobación de los entregables e informes".* **4)** Que la celebración de la presente adición y prórroga esta financieramente respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1137 de 2018, expedido por la Subdirección Financiera y Contable de **EL ICFES**. **5)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número 165 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número 165 de 2018, en la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.813.000)**, IVA Incluido. El valor en mención será

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. 165 DE 2018



GOBIERNO DE COLOMBIA

cancelado de la siguiente manera: a) Seis (6) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.635.500)** incluido IVA.

Los anteriores valores que serán pagados por la entidad previa entrega de los informes o entregables de acuerdo con las actuaciones realizadas por **EL CONTRATISTA**, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para el último mes, además de los requisitos anteriores, se requerirá la presentación y aprobación del informe final de gestión y la entrega efectiva de los elementos físicos y documentos que se dispusieron por parte de **EL ICFES**, para el desarrollo de las obligaciones contractuales. Las demoras en la presentación de los anteriores documentos, serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los anteriores pagos, están sujetos a las fechas dispuestas por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número 165 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y prórroga.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida y el registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición y prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número 165 de 2018.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

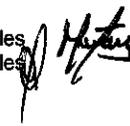
Para constancia se firma en Bogotá, D.C.

28 JUN. 2018


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Ordenadora del Gasto
ICFES


MAURICIO JAVIER ORTIZ BALLESTAS
CONTRATISTA

Revisó: Luis Humberto Cabrera Céspedes - Abogado Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Giovanni Mendieta Montealegre - Abogado Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales



Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co  @ICFEScol  @icfescol  ICFES  ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535